

18 Congreso -

Nº 6025



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 10 - Nov. 18 -

1863 -

D. n.º 7

Congreso

1863.

N.º 6025

1863

novbre.

-18-

Instrucción Pública.

D. n.º 7

de 18 nbre.

Establece en la Universidad, por el término
de dos años, una clase de dibujo

A. Gts

N.º 25.

Palacio Nacional San José
Noviembre 17. de 1863.

Señores Secretarios de la H.ª
Cámara de Representantes.

Habiendo obtenido el pase
de esta Cámara el proyecto de decreto
que la H.ª de Representantes expidió
en 9 del corriente, y que habla de la
Escuela de dibujo, tenemos la honra de
devolver á V. V. los documentos que vinie-
ron acompañados á dicho decreto.

Sirvanse dar cuenta con
ellos á esa H.ª Cámara y admitir las
reiteradas muestras de nuestro aprecio.

J. Benavente
A. Benavente

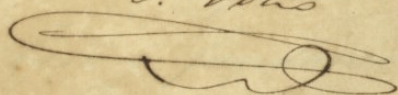
1
N.º 10

Palacio Nacional
San José, Julio 10 de 1863.

Señores Secretarios del
Congreso.

Sirvanse V.V. poner
la adjunta exposicion en conocimiento
del Supremo Poder Legislativo.—

Soy de V.V., con toda
consideracion, atento y obsecuente
Servidor.

J. Volz


Congreso Nacional

Al aprobar los actos del Poder Ejecutivo contenidos en el Informe que esta Secretaria de Estado os presenta en vuestras sesiones del año *1861*, tuvisteis á bien exceptuar la orden emitida en 20 de Diciembre de 1861, por la cual se establece una Clase de Dibujo en la Universidad de Santo Tomás.

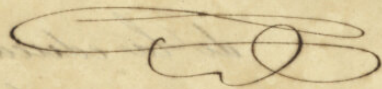
Los motivos que determinaron la desaprobacion, no surgieron, de la utilidad intrínseca del establecimiento, puesto que todos los Señores Senadores y Representantes manifestaron espontáneamente el mas completo convencimiento sobre la importancia de tan interesante ramo, base y fundamento de la educacion práctica que todas las personas de buen sentido desearan remplazar á la Gu-

tamente especulativa. — Y en efecto, poner en cuestion la indispensabilidad del Dibujo para el aprendizaje de las Ciencias Exactas, seria tan ageno de la sabiduria de ese Alto Cuerpo, que el Gobierno teme faltar á la consideracion que está obligado á guardarle, si se detiene en la enumeracion de sus ventajas.

Debe, pues, atribuirse la supresion de la indicada Clase de Dibujo, á la causa ostensible de carecer de la anterior autorizacion del Congreso, y de no estar incluidos sus gastos en el respectivo Presupuesto. Si así fuese, el Gobierno propone os sirvais dar origen legal á la antedicha Escuela, asignandole desde luego los fondos de que ha de subsistir.

San José, julio 10 de 1863.
Congreso Nacional

J. Volio



San José julio 13/863
Se mandó parar á la

Camara de Representantes.

Ramirez
pro.

Secretaria de la Camara de Representantes
tes - San José Julio 15 de 1863

Por la anterior iniciativa,
a la Comision de Instruccion publi-
ca. —

Jacobo
pro.

Dibujos.



ojó por la Secretaría de mi cargo,
a las Cámaras Legislativas, solici-
tando la autorización de una ~~Ley~~
de Dibujo costada por las rentas de
la Comisaría.

Aunque parezca mas
natural reservar este asunto para el
período de sesiones ordinarias, sin em-
bargo el temor de que mientras aquel
llega, se disuelva el establecimiento
por falta de asignación al preceptor

Honorable
Cámara de Representantes.

De orden del Sr. Presidente de la República, tengo el honor de someter a vuestro alto conocimiento la exposición que con fecha 10 de Julio del corriente año, se dirigió por la Secretaría de mi cargo, a las Cámaras Legislativas, solicitando la autorización de una ~~Ley~~ de Dibujo estudiada por las rentas de la Universidad.

Aunque parezca mas natural reservar este asunto para el período de sesiones ordinarias, sin embargo el temor de que mientras aquel llega, se disuelva el establecimiento por falta de asignación al preceptor

que la regenta, hace que el Poder
Ejecutivo lo considere de importancia
actual y os existe, para que, si lo
tenéis a bien os sirvais declarar
universitaria la expresada clase de
Dibujo. —

Al reproducir la cita-
da exposición de 10. de Julio, per-
mitidme llamar la atención tanto
sobre los fundamentos de la orden
de 20. de Diciembre de 1861, como
sobre el informe del Director General
de Obras Públicas, vertido el 30. de
Abril del corriente año, en lo que se
refiere a la Academia de Dibujo,
por ser principalmente estos documentos
los que consignar los motivos que el
Gobierno ha tenido presentes al dar
la importancia que merece a este ramo
de la educación. —

Honorable Cámara de

Representantes.

San José Oct. 27 de 1863

J. Volis

Secretaría de la Cámara de Representantes,
San José Oct. 27 de 1863—

A la Comisión de P. de E. y Ext.
Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes

La comisión de instrucción pública después de haber examinado detenidamente la exposición del Sr. Pader Ejecutivo relativa a la clase de dibujo, y estudiado al propio tiempo los documentos a que ella se refiere, para a vertir su dictamen en los términos siguientes—

Es incontestable y fuera de toda duda para la Comisión, que la clase de dibujo, como base de la educación práctica, está llamada a producir entre nosotros innumerables ventajas, y que el estudio de tan importante ramo, es de absoluta necesidad para poder entrar con provecho en el aprendizaje de las ciencias exactas.

De

tales precedentes que la Comisión juzga por demás demostrar, una vez que descansa en la penetración de este alto Cuerpo, se deduce como consecuencia precisa, la indispensable utilidad de establecer y fomentar la clase á que se refiere la exposición del Poder Epro.

Además cree la Comisión que las circunstancias peculiares de la República exigen, que en su inicio establecimiento formal de enseñanza, que es la Universidad de Sto. Tomas, no se limite al estudio de las ciencias puramente especulativas, que sea dicho de paso, dan muy escasos frutos en tre nosotros; sino que antes bien se estienda á propagar los conocimientos prácticos de que hoy tiene una necesidad imperiosa nuestra sociedad, á fin de poder marchar con paso seguro en la senda de los conocimientos humanos que apenas se empiezan á entrever.

La Comisión pues adopta la idea propuesta por el P. Epro., y al efecto os presenta el siguiente proyecto de ley—

El Senado Sra.

Considerando: que el establecimiento de una clase de dibujo se hace indispensable, por ser este ramo la base de la educación práctica = Secretanf.

Art.º Único— Se declara Universita

7
ria la clase de dibujo, debiendo en consecuencia pertenecer y fomentarse con los fondos propios de aquel establecimiento—
Dado B.

Así opina la Comisión, mas esta H.^a Cámara resolverá como siempre lo que juzgue oportuno—

Salas de la Comisión, San José Nov.
4 de 1863—

H.^a C. de R.R.

Rafel I. Moya

J. W. Nicolson

Salas de la Cámara de R.R. San
José Nov. 4 de 1863.

Suplico su primera discusión
y se señale para la 2.^a la se-
cion del día siguiente.

Lamora

Salas de la Cámara de R.R. San
José Nov. 5 de 1863.

Discutido por segunda vez
el anterior dictamen, se señale
para la ultima, la secion del
día 6.

Lamora

Señal de la Cámara de S. M. San
José 1800. 16 de 1863.

Se dio terna discusion al
anterior dictamen, y pasado
de ley, y fue aprobado en general
y en particular con la modifica-
cion siguientes. El Senado y

Considerando: que el establecimien-
to de una escuela de dibujos,
se hace indispensable por ser este
ramo la base de la educacion para-
fina, y decidiendo facilitar los me-
dios para la diffusion de tan utiles
conocimientos. Decretan.

Art. 1.º Establase por el tra-
mino de dos años una escuela
de dibujo sostenida por los fon-
dos de la Universidad.

Art. 2.º Declárase universita-
ria dichas clases, y se fija para
su sostenimiento la cantidad de
seiscientos pesos anuales.

Nº 7

Nº 8

El Senado y Cámara de Representantes de la Rep^a de Costa Rica, reunidos en Congreso.

Considerando: que el establecimiento de una escuela de Dibujo se hace indispensable, por ser este ramo la base de la educación práctica, y deseando facilitar los medios para la difusión de tan útiles conocimientos.

Decretan:

Artº 1º Se establece por el término de dos años una escuela de Dibujo sostenida por los fondos de la Universidad.

Artº 2º Se asigna para el sostenimiento de la misma escuela la cantidad de seiscientos pesos anuales.

A la Cámara de Senadores.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional San José, Veintinueve de mil ochocientos sesenta y tres.

Man. M. Iglesias
Pte.

J. M. Zamora
Secio.

S. Lara
Scri.

A

Poder Ejecutivo.

Sala de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional.
San José Noviembre diecisiete de mil ochocientos ve-
senta y tres.

P. M. Montenegro Pte.

J. B. Cárdenas

Secr.

P. K. Anderson

Palacio Nacional. San José, No-
viembre dieciocho de mil ochocien-
tos sesenta y tres.

Ejecutives.

Juan F. Jimenez

El Secretario de Estado en el
Despacho de Instrucción Pública

J. F. Jimenez